

**1139-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las siete horas con dieciseis minutos del uno de noviembre de dos mil veinticuatro.  
**Proceso de renovación de estructuras del partido DE LA CLASE TRABAJADORA en el cantón SARCHI de la provincia ALAJUELA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **DE LA CLASE TRABAJADORA** celebró el día veinte de octubre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **SARCHÍ**, de la provincia de **ALAJUELA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA  
CANTÓN SARCHI**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
205840638	DENIS FRANCISCO CHAVES CORRALES	PRESIDENTE PROPIETARIO
206430540	ANDREA MARIA SALAZAR LIZANO	SECRETARIO PROPIETARIO
208480173	JEAN MARCO SALAZAR FLORES	TESORERO PROPIETARIO
208200460	OSVALDO JOSUE CHAVES CORRALES	PRESIDENTE SUPLENTE
205730115	LIZBETH PATRICIA CHAVES CORRALES	SECRETARIO SUPLENTE
601640207	NOE VEGA LEDEZMA	TESORERO SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
205840638	DENIS FRANCISCO CHAVES CORRALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
206430540	ANDREA MARIA SALAZAR LIZANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
601640207	NOE VEGA LEDEZMA	TERRITORIAL PROPIETARIO
205730115	LIZBETH PATRICIA CHAVES CORRALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
208200460	OSVALDO JOSUE CHAVES CORRALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
208480173	JEAN MARCO SALAZAR FLORES	TERRITORIAL SUPLENTE

**Inconsistencia:** No procede acreditar en este acto, el nombramiento de Miguel Ángel Jiménez Alvarado, cédula de identidad n° 204610515, en el cargo de fiscal propietario, dado que presenta doble militancia con el partido Nuestro Pueblo, al haber sido designado como

tesorero suplente en asamblea celebrada por dicho partido político en el cantón de Sarchí, provincia de Alajuela, el día dieciséis de junio de dos mil veintiuno, cargo en el que fue acreditado por este Departamento mediante auto n.º 2198-DRPP-2021 de las diecinueve horas con tres minutos del veintitrés de julio de dos mil veintiuno. Para subsanar la inconsistencia señalada, el partido político deberá presentar la carta de renuncia original firmada del señor Jiménez Alvarado, la cual debe cumplir con los requisitos para su eficacia, sea sello de recibido o firma de un miembro del Comité Ejecutivo Superior del partido Nuestro Pueblo, o bien, celebrar una nueva asamblea cantonal para designar el cargo vacante de **fiscal propietario**, cuya designación deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral, establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido **DE LA CLASE TRABAJADORA** se encuentran vigentes hasta el día **seis de octubre de dos mil veinticinco**, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*DGRE*), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (*TSE*) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

*MCV/jfg/aca*  
*C.: Exp. n.º 213-2016, partido De La Clase Trabajadora*  
*Ref., No.: S 6583-06661-2024*